

## Editorial

### Hacia dónde vamos

En este número, el 877 de nuestra *Revista*, hemos introducido algunos cambios en la diagramación interna, que vemos como una mejora. Los hemos analizado con los diseñadores de la imprenta, la Comisión de Comunicaciones y el equipo de la *Revista*.

Con respecto a ése y a otros puntos, tuvimos también una reunión con la Comisión de Comunicaciones, a la que asistió el Presidente del Colegio; algunos de los temas tratados son mencionados en este Editorial.

Hemos recibido más artículos de doctrina de los que podemos publicar; la mayoría son muy buenos y tratan sobre asuntos específicamente notariales. Algunos ya han sido presentados a congresos y reuniones o han sido publicados directamente por los Colegios.

Hacemos una selección siguiendo diversos criterios: en principio, a trabajos iguales en calidad, damos prioridad al tema. Como nuestra publicación es trimestral, no podemos operar de un día para otro; para ello nuestro Colegio tiene implementados sistemas rápidos de información, fuera de la *Revista*.

Nuestra función consiste en detectar en qué puntos hay problemas o puede haberlos, publicar los trabajos que se refieran a esos temas o, de lo contrario, solicitarlos.

Por otro lado, queremos conservar las demás secciones, no consideramos positivo que la *Revista* se convierta en una publicación exclusiva de doctrina, sino que procuramos mantener la sección *Impositiva*, las de *Jurisprudencia* y

aquella en la que comentamos asuntos aparecidos en otras revistas notariales, ya que traen fallos locales que también interesan.

Intentamos que los escribanos encuentren en la *Revista* todos los asuntos de específico interés notarial para que, dentro de lo posible, no tengan que recurrir a otras publicaciones. Ése es nuestro fin, de la misma manera en que unos materiales de construcción depositados en un terreno no forman una casa, la suma inorgánica de trabajos mezclados no forman una revista jurídica.

En *Jurisprudencia condensada* publicamos sólo la doctrina del Tribunal, no el texto completo; mencionamos la fuente para que los interesados en leerlo en extenso sepan dónde encontrarlo. Algunos, por su trascendencia, los publicaremos completos en la sección correspondiente.

Asimismo, transcribimos algunos fallos que no son específicamente notariales pero de los cuales surgen situaciones que pueden ser motivo de consulta a escribanos. Generalmente son casos de propiedad horizontal, locaciones, bien de familia, propiedad de los bienes en la sociedad conyugal, derechos reales y sociedades. A su vez, hemos solicitado al equipo que tiene a su cargo la elaboración de las notas a fallo que incluyera dentro de los comentarios los “considerandos” de los jueces para evitar, de esta manera, reiteración de conceptos.

Estamos estudiando modificar la tapa así como suspender la publicidad para, de ese modo, mantener e incrementar el prestigio de la *Revista* en la comunidad vinculada.

En el número anterior (876) incluimos trabajos de enorme interés notarial; señalaríamos, en una enumeración no exhaustiva, los de pago en efectivo antes de escriturar, algo de candente actualidad. Sobre este tema se publicaron tres trabajos cuyas conclusiones no son coincidentes. Dos de esos artículos, fusionados, han sido posteriormente comentados en otras revistas jurídicas.

Dentro de la jurisprudencia de ese número no podemos dejar de señalar el fallo que se refiere a la escribana que labró el acta del paciente internado en terapia intensiva y luego fue demandada.

El análisis que del caso realiza Mario Zinny no nos llama la atención porque lo conocemos, pero es de remarcar cómo describe la función del escribano, la valentía en tomar el encargo, la manera correcta en que lo hizo y las demás circunstancias del caso. Es un trabajo para no dejar pasar.

Tenemos que hacer una mención especial al fallo sobre *Inscripción de derechos hereditarios*, de enorme importancia para los escribanos. Pese a que contábamos con ese fallo antes de que fuera publicado en otros medios, debido a la periodicidad de la *Revista*, al tiempo de su edición ya había aparecido en varios diarios. Una de sus conclusiones es que: “La inscripción de la declaratoria de herederos en el Registro de la Propiedad Inmueble no produce el cese de la indivisión hereditaria, que sólo ocurre mediante la partición debidamente inscripta, por lo cual para que *ésta se transforme en condominio, se requiere la voluntad expresa de las partes en tal sentido, siendo insuficiente la mencionada inscripción*”.

En el futuro y si estas conclusiones se mantienen, deberá hacerse la parti-

ción inmediatamente, sea en el expediente judicial o por escritura pública; de lo contrario, si transcurre mucho tiempo, puede morir un heredero o sucederle algo y, en ese caso, habrá que abrir otra sucesión para conseguir la partición y tener la posibilidad de que se transfiera el bien.

Antes de este fallo, el Registro anotaba el bien en condominio. El fallo cuestiona el artículo 99 del decreto 466/99.

No queremos en este Editorial abrir opinión sobre el punto, pese a que la tenemos, pero sí señalar su importancia.

En este número se publica un trabajo sobre el tema, elaborado conjuntamente por el Dr. Manuel Adrogué y su hija, María José Adrogué, profesora de Derechos Reales en la Universidad Austral.

Probablemente más adelante publicaremos otras opiniones; podemos adelantar la falta de coincidencias.

Llamamos también la atención sobre el hecho de que en el número anterior, en la sección *Revista de Revistas*, reproducimos un fallo sobre donaciones inoficiosas, publicado en la *Revista Notarial* del año 1912, que conviene leer.

Para continuar con la *Revista* que tiene en sus manos, en ella encontrará un artículo del escribano Lascala, acerca del régimen de garantía sobre automotores; hay, asimismo, cinco fallos con comentario y dieciocho en *Jurisprudencia condensada*.

Del Dr. Romano Duffau, además de la habitual y excelente recopilación de jurisprudencia penal, aparece en este número su elaboración doctrinaria sobre un fallo referido a sustitución de persona.

Es de destacar que, después de mucho tiempo, vuelven a publicarse los dicámenes en respuesta a las consultas juridiconotariales realizadas por los escribanos al Consejo y a las Comisiones del Colegio.

Seguimos teniendo buenas noticias: a continuación de este Editorial publicamos una carta enviada por el Consejo a esta Dirección, en la que se nos comunica el futuro acceso de nuestra *Revista* a Internet, a través de la Biblioteca del Colegio. Hace más de un año que buscamos esta posibilidad y, como se manifiesta en la carta, será operativa en unos treinta días.

A partir de ahora hemos incorporado, entre las revistas jurídicas que revisamos, a la *Revista de Derecho Comercial y de las Obligaciones*.

Nos despedimos hasta el próximo número esperando les interesen los fallos y notas, a la vez que agradecemos sus cartas y comentarios.

*El Director*